

Resolució REU/ /2026, de 27 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT)

Vista la Resolución REU/4843/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT);

Visto el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Visto que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y finalizará a las 14:00 horas del día 26/02/2026.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la universidad beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la universidad beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la universidad beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 27 de enero de 2026

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento

Anexo I

La presente convocatoria regula las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT) (código BDNS **XXXXXX**).

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Queda abierta la convocatoria para la concesión de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad y evitar cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad (UNIDISCAT).

1.2. Esta subvención tiene por objeto la promoción de la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad en el ámbito de la vida universitaria mediante la concesión de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de ayudas técnicas y personales a fin de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad.

La finalidad de la subvención es el fomento de las políticas públicas de captación y retención de talento y la equidad de la financiación pública.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR.

3.2. La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o a la persona que ocupe su Presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

4. Requisitos para la obtención de la condición de universidad beneficiaria

La universidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, junto con los siguientes requisitos:

- Ser una universidad pública o privada del sistema universitario de Cataluña. Los centros adscritos y otros centros dependientes de la universidad que deseen acceder a la convocatoria deberán incorporarse a las solicitudes formuladas por la universidad de adscripción.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 400.000 € y se consignará de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fondo de financiación	de	Partida presupuestaria	Año	Importe
Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento		449.0001	2026	300.000,00 €
Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento		482.0001	2026	100.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos disponibles inicialmente con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total indicada en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4.b del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3. La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva a consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.4. La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención podrá ser de hasta un máximo del 70 % del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. El órgano competente prorrateará el importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

7. Documentación adjunta a la solicitud

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general y dos documentos anexos, que se adjuntarán al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con el anexo para poder pasar a la fase de evaluación.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

a) Memoria justificativa de los recursos solicitados, que deberá incluir necesariamente para cada uno de los recursos solicitados la siguiente información: el tipo de recurso (accesibilidad, ayudas técnicas especiales o apoyo o asistencia personal), una breve descripción con la justificación razonada de la necesidad del recurso, el número de alumnos y alumnas que se hayan beneficiado del recurso, el grado de interés y los beneficios que conlleva para el alumnado al que va dirigido el recurso, la perdurabilidad del recurso y el importe previsto de gasto del recurso, con indicación del orden de prioridad de todos los recursos solicitados y, en todo caso, priorizando los que correspondan a ajustes razonables de los estudiantes con discapacidad respecto a los que se refieran al diseño universal.

b) Presupuesto previsto para los recursos solicitados, que incluirá también el orden de prioridad y todos los gastos e ingresos, con indicación de las fuentes o posibles fuentes de financiación desglosadas por concepto de gasto.

Si la información de cualquiera de los recursos no constara o fuera insuficiente, dicho recurso podrá no tenerse en cuenta.

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 16 de la Resolución REU/4843/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que ya se han llevado a cabo, no podrán reformularse las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las recogidas en la base 14 de la resolución REU/4843/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son los que constan en la base 11 de la Resolución REU/4843/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

11. Comisión de Selección

11.1. La Comisión de Selección estará integrada por:

- la persona que ocupe la presidencia de la CEATSC y la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, o la persona en quien delegue esta tarea, que presidirá la comisión;
- la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva de la AGAUR, o la persona en quien delegue con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a;
- la persona que ocupe la Subdirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, que actuará de vocal;
- la persona que ocupe la Secretaría General del Consejo Interuniversitario de Cataluña, que actuará de vocal;
- la persona que ocupe la Subdirección General de Accesibilidad, del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, que actuará de vocal.

11.2. El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una determinada sesión.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en las bases reguladoras.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en el plazo máximo de **seis** meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Los recursos solicitados para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán haberse ejecutado en el período siguiente:

— Fecha de inicio: 01/01/2025

— Fecha de fin: 31/12/2025

15. Justificación

La justificación de la ayuda podrá realizarse una vez resuelta la convocatoria y hasta el 30 de julio de 2026.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de universidad beneficiaria o previa justificación por parte de la universidad beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se haya concedido la subvención en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

16.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

16.3. Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.